Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

Expte. N° 9142-260
M.G.E. — INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 1.200 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Incorpórase como artículo 13º bis del Capítulo IV "Contribuciones que inciden sobre la publicidad y propaganda" de la Ordenanza Fiscal Anual 1988, lo siguiente:

Para Taxis (Ordenanza Nº 1040/88)

Propaganda Interior . . . . . A 300.-

Propaganda Exterior . . . . . A 500.-

Para ómnibus, por coche (Ordenanza Nº 1045/88)

Propaganda Interior . . . . . A 450.-

Propaganda Exterior . . . . . A 800.-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 29 de noviembre de 1988.-